

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Seven Pack Cartón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.238/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 226 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Albertino Sanca, contra la empresa “Gomel House Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar a la ejecutada “Gomel House Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.949,34 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gomel House Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.221/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.044 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Fernando Guindo Caballero, contra las empresas “Talher, Sociedad Anónima” y “Unión Temporal de Empresas Jardines San Sebastián de los Reyes”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta de conciliación

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Marcos Ramos Valles de este Juzgado número 37 de los de Madrid, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña Blanca Galache Díez, constituidos a los efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandantes, don Pedro Fernando Guindo Caballero, con documento nacional de identidad número 7505133-A, asistido de la letrada doña Rosalía Rainero Holgado (número de colegiado 80.040), y como demandados, “Tecmed, Sociedad Anónima”, representada por don Carlos David Jiménez Díez-Canseco (número de colegiado 75.166), según acredita mediante exhibición del poder general para pleitos otorgado ante notario de Madrid, don Miguel Ruiz Gallardón García de la Rasilla, el 17 de junio de 2003, con número de protocolo 4.844.

Con carácter previo, la parte demandante desiste de su acción frente a las codemandadas “Talher, Sociedad Anónima” y “Unión Temporal de Empresas Jardines San Sebastián de los Reyes”, manteniéndola únicamente frente a “Tecmed, Sociedad Anónima”, acordándolo de conformidad por su señoría.

Dada cuenta y exhortadas las partes por el magistrado para que lleguen a una avenencia, advirtiéndole a éstas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

La empresa compareciente ofrece por los conceptos de la demanda la cantidad de 120 euros, que se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta donde el trabajador vienen percibiendo su salario, en plazo de una semana.

El trabajador acepta.

El ilustrísimo señor magistrado tiene por conciliadas a las partes en los términos expresados, con todas sus consecuencias legales, dando el acto por finalizado, extendiéndose la presente, que es leída por los interesados y hallada conforme, ratificándose en su contenido, firmando con su señoría, que acuerda el archivo del procedimiento, de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Talher, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.235/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 744 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Renedo Antón, contra la empresa “Hidrocarburos Áridos Transportes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 394 de 2008

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Óscar Renedo Antón, que comparece y, de otra, como demandada, “Hidrocarburos Áridos Transportes, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Óscar Renedo Antón, frente a “Hidrocarburos Áridos Transportes, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 5.285,50 euros, incrementada con el interés moratorio del 10 por 100 anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguido del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguido del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporán-